



Radicación N°: 11001310503120130009800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C; trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haberse tramitado el recurso extraordinario de casación.

Sírvase Proveer

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D. C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por el H. Tribunal Superior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la liquidación de costas y agencias en derecho de forma concentrada; teniendo como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 877.802; monto a cargo de cada uno de las demandadas **PORVENIR S.A** y **MAPRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A** y a favor de la demandante.

TERCERO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la liquidación de costas y agencias en derecho de forma concentrada; teniendo como agencias en derecho en el tramite del recurso extraordinario de casación la suma de \$ 8.480.000; monto a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A** y a favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 14 de octubre de 2020; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado N.º 120

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f163e7a28b9351438e9c0014b06b71fc8fe957e6ad25a7209320f78fc3b9fc1e
Documento generado en 14/10/2020 07:50:26 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°: 11001310503120140031800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C; trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haberse tramitado el recurso extraordinario de casación.

Sírvase Proveer

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D. C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por el H. Tribunal Superior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la liquidación de costas y agencias en derecho de forma concentrada; teniendo como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 322.175 y en el trámite del recurso extraordinario de casación la suma de \$ 8.480.000; monto a cargo de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** y a favor de la parte demandante **JORGE PLAZAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 14 de octubre de 2020; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado N.º 120

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
965419b7027c064c2d0954e8f8688df22c05e706297ef39aa202140f3579e3db
Documento generado en 14/10/2020 07:50:31 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°: 11001310503120150059900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C; trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haberse tramitado el recurso extraordinario de casación.

Sírvase Proveer

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D. C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por el H. Tribunal Superior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la liquidación de costas y agencias en derecho de forma concentrada; teniendo como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 344.727, en segunda instancia la suma de \$ 300.000, monto a cargo de la parte demandada **WEATHERFORD SOUTH AMERICA GMBH** y a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 14 de octubre de 2020; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado N.º 120

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
01f503f650ae59f225c7a700f01de467089788c76939c8e75d389316e344d36c
Documento generado en 14/10/2020 07:50:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°:11001310503120180048000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C; trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase Proveer

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D. C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por el H. Tribunal Superior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 30 de julio de 2020.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la liquidación de costas y agencias en derecho de forma concentrada; teniendo como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 414.058; monto a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A** y a favor de la parte demandante **GLORIA PATRICIA BUSTOS CHAVES**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 14 de octubre de 2020; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado N.º 120

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
26ddde004dd01c825238bc5cdcd627273a5941ae2e35b91f12b6136a7997a42
2

Documento generado en 14/10/2020 07:50:36 a.m.

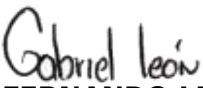
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120180048600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 20 de noviembre de 2020 a las 2:30 pm no se podrá llevar a cabo, toda vez que con anterioridad se había programado una audiencia para la misma hora.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia programada para el 20 de noviembre de 2020 a las 2:30 pm, por las razones anteriormente indicadas.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las once de la mañana (11:00 am) del martes veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020), con el fin de llevar a cabo la audiencia dejada de realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Firmado Por:

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C. Hoy <u>14 de octubre de 2020</u>; se notifica el auto anterior por anotación el Estado N.º <u>120</u>.  GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ Secretario
--

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35a2ed43098a3d1bbd3acf393e66047e5853733dc04203440e2da5236505f62b

Documento generado en 14/10/2020 07:50:38 a.m.



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



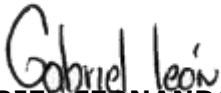
RADICACIÓN N° 11001310503120180049600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que dando cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, la secretaría se permite practicar la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del proceso de la referencia de la siguiente forma:

- Costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante **OFELIA PINZON MARTINEZ** y a favor de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 390.621
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total, liquidación	\$ 390.621

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho, se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 390.621, monto a cargo de la parte demandante **OFELIA PINZON MARTINEZ** y a favor de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.

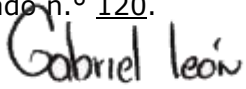
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 14 de octubre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 120.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25ef1ffae3f1b150d2db02ea00406d9580af18da600250d98d0b697ed7fa7fa8

Documento generado en 14/10/2020 07:50:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°:11001310503120190041000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C; trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por la apoderada judicial de la parte demandada **PROTECCION S.A.**

Sírvase Proveer

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D. C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo resuelto por el H. Tribunal Superior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 30 de julio de 2020.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y en la oportunidad procesal pertinente, practíquese la liquidación de costas y agencias en derecho de forma concentrada; teniendo como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 500.000; monto a cargo de cada una de las partes ejecutadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **PROTECCION S.A** y a favor del ejecutante **FERNANDO TORRES MACIAS.**

TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten la respectiva liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 14 de octubre de 2020; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado N.º 120

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c77bfa980a2fb02dac146cdd2e36936e8e6584240fcfb3f343bbf39584c56d3
Documento generado en 14/10/2020 07:50:43 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120190047200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 09 de octubre de 2020, no se realizó.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la audiencia programada para el 09 de octubre de 2020, no se realizó, el Juzgado procederá a reprogramarla.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las dos y treinta de la tarde (02:30 pm) del lunes veintitres (23) de noviembre de dos mil veinte (2020), con el fin de llevar a cabo la audiencia dejada de realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 14 de octubre de 2020; se notifica el auto anterior por anotación el Estado N.º 120.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eba582826861b7f3aaf1bc81d28c3c55ed6f111f3f04a42594f470778c6677ba

Documento generado en 14/10/2020 07:50:45 a.m.



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación nº 11001310503120200011500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por medio de auto que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 relacionado con las notificaciones personales, ya no es necesario el “*envío de previa citación o aviso físico o virtual*” sino que únicamente se debe enviar mensaje de datos a la dirección electrónica de la demandada para que se entienda notificada, por lo que se requerirá al apoderado de la parte demandante para que bajo la gravedad de juramento suministre dirección electrónica de las partes demandadas (I) NUR TATIANA RODRIGUEZ BARGUL, (II) LUIS ENRIQUE VESGA RODRIGUEZ, (III) TATIANA VESGA RODRIGUEZ, (IV) JUAN CAMILO VESGA RODRIGUEZ, así mismo, prueba de como obtuvo dicho dato conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 “*el interesado afirmará bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, en que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, (...)*”

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al apoderado de la parte demandante doctor **JAILER HUMBERTO NARVAEZ**, para que aporte al plenario correo electrónico de los demandados **(I) NUR TATIANA RODRIGUEZ BARGUL, (II) LUIS ENRIQUE VESGA RODRIGUEZ, (III) TATIANA VESGA RODRIGUEZ, (IV) JUAN CAMILO VESGA RODRIGUEZ**, junto con evidencia de obtención del mismo.

Se le concede el término de cinco (05) días para tal fin

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

EMG

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 14 de octubre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 120.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO

SARMIENTO

MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7ad838bfa8a47ec031763ffee449413ccd50fc1b88b8ff6803e765cba2d7b50

Documento generado en 14/10/2020 07:50:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120200011800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 09 de octubre de 2020, no se realizó.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la audiencia programada para el 09 de octubre de 2020, no se realizó, el Juzgado procederá a reprogramarla.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las doce del medio día (12:00 pm) del viernes veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), con el fin de llevar a cabo la audiencia dejada de realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

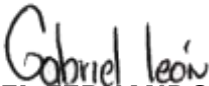
LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 14 de octubre de 2020; se notifica el
auto anterior por anotación el Estado N.º
120.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4aa5a5b85b369128c257e7a76ac27b9341d52393b7e951fb5ad8f883b5991c43

Documento generado en 14/10/2020 07:50:49 a.m.



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N° 11001310503120200016900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** dentro del termino de ley presentó escrito de contestación de la demanda.

Por otro lado, la notificación realizada a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. fue a una dirección electrónica incorrecta.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, allegó dentro del término legal escrito de contestación de demanda, el cual una vez fue estudiado, se considera que cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda por parte de esta entidad.

Por otro lado, se evidencia de la notificación electrónica realizada el 11 de agosto de 2020 a PORVENIR S.A. que el correo utilizado no coincide con los señalados en el Certificado de Existencia y Representación, por lo que por secretaría se deberá elaborar nuevamente la notificación a las direcciones notificacionesjudiciales@porvenir.com.co y dsadavi@porvenir.com.co.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES-**.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la doctora **JOHANNA ANDREA SANDOVAL** identificada con la C.C No. 38.551.125 y portadora de la T.P No. 158.999 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con la escritura allegado con la contestación de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor **LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO** identificado con el número de C.C. 1.015.436.556 y titular de la T.P. 287.154 del C. S de la J conforme al poder allegado en memorial del 18 de septiembre de 2020, en calidad de abogado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

CUARTO: POR SECRETARÍA líbrese la comunicación electrónica a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** a las direcciones de correos señaladas en el Certificado de Existencia y Representación, esto es a notificacionesjudiciales@porvenir.com.co y a dsadavi@porvenir.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

EMG

Firmado Por:

**LUZ AMPARO
MANTILLA
JUEZ CIRCUITO**

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 14 de octubre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 120.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

SARMIENTO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f7e01e93b722e98d1dc539b44967c61f3e470ad98f9cc9bc1b0a076973cf8ff

Documento generado en 13/10/2020 10:08:32 p.m.



Radicación nº 11001310503120200020800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la demandada **ATTRAENZA S.A.S**, guardó silencio respecto a la contestación de demanda.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que el apoderado de la demandada **ATTRAENZA S.A.S**, guardó silencio respecto de la contestación de la demanda pese a que en el auto que antecede se libró la comunicación electrónica; decisión que fue notificada el 26 de agosto de 2020 conforme al decreto 806 de 2020, en consecuencia y al contabilizar los términos correspondientes, se evidencia que el apoderado de la demandada **ATTRAENZA S.A.S** contaban hasta el 11 de septiembre de 2020 para realizar pronunciamiento respecto de la demanda y por el contrario guardó silencio.

Retransmitido: NOTIFICACION ADMISION PROCESO 11001310503120200020800

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 25/08/2020 5:26 PM

Para: attraenza@gmail.com <attraenza@gmail.com>

1 archivos adjuntos (32 KB)

NOTIFICACION ADMISION PROCESO 11001310503120200020800;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

attraenza@gmail.com (attraenza@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION ADMISION PROCESO 11001310503120200020800

Por otro lado, con el fin de verificar el estado actual de la empresa y corroborar si el demandado **CARLOS ANDRES CAMARGO FLECHAS**, funge como gerente de la empresa **ATTRAENZA S.A.S**, se requerirá al apoderado de la parte demandante para que allegue al plenario Certificado de Existencia y Representación de **ATTRAENZA S.A.S**, esto que no supere dos meses de su expedición.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **ATTRAENZA S.A.S**.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la actora, para que allegue al plenario Certificado de Existencia y Representación reciente de la demandada **ATTRAENZA S.A.S**, esto es, que no exceda de dos (02) meses de expedido. Lo anterior, con el fin de verificar el estado actual de la demandada, quien funge como gerente y su dirección de correo electrónico.

Se le concede el término de diez (10) días para tal fin

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno
Laboral del Circuito de
Bogotá, D.C.**

EMG

Hoy 14 de octubre de 2020,
se notifica el auto anterior por
anotación el Estado n.º 120.

Gabriel León

**GABRIEL FERNANDO LEÓN
RUIZ**

Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57da2f01671290b81a11ee9b0c0a88851e0970305139505d94145fcc719de96a

Documento generado en 13/10/2020 10:08:34 p.m.



Radicación nº 11001310503120200021400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, dentro del termino de ley presentó escrito de subsanación de contestación de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, allegó dentro del término legal escrito de contestación de demanda, el cual una vez fue estudiado, se considera que cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda por parte de esta entidad.

Por otro lado, el apoderado de la parte demandante manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce el correo electrónico de la demandada **NELSY DEL CARMEN HERRERA RODRIGUEZ**, sin embargo, conforme a las recomendaciones del gobierno nacional y teniendo en cuenta el Decreto 806 del 2020 articulo 8 párrafo 2, se adelantara el tramite con el fin de obtener el correo electrónico de **NELSY DEL CARMEN HERRERA RODRIGUEZ**, identificada con C.C. No. 23.089.795, oficiando a **CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO SAS-CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S**, para que aporte al plenario dirección electrónica conforme a información de base de datos.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**.

SEGUNDO: OFICIAR a **CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S** para que aporte al plenario dirección electrónica de **NELSY DEL CARMEN HERRERA RODRIGUEZ** identificada con C.C. No. **23.089.795** conforme a información que reposa en su base de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO-MANTILLA

EMG

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 14 de octubre de 2020, se
notifica el auto anterior por
anotación el Estado n.º 120.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario



Firmado Por:

**LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0239e5890c701546db3a79e288e070a15764261f8483f18d0f07370fbcebfa0f

Documento generado en 13/10/2020 10:08:36 p.m.



RADICACIÓN N° 11001310503120200028700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora juez, informando que se encuentra vencido el término que se le concedió a la parte actora para subsanar la demanda.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que mediante proveído de fecha 25 de septiembre de 2020, notificado por anotación en estado el 28 de septiembre de 2020, esta sede judicial dispuso conceder a la parte actora el término de cinco (5) días a efectos de que subsanara el escrito de demanda, en los términos del artículo 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de Seguridad Social reformado por el Artículo 12 de la ley 712 de 2001.

La parte actora no cumplió con su obligación, guardando silencio frente al requerimiento realizado, por lo que este estrado judicial de conformidad con lo dispuesto por el Art. 28 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el Art. 85 del C.P.T, procederá a **RECHAZAR** la presente demanda.

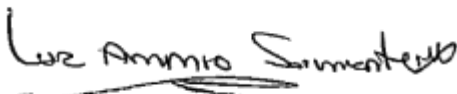
En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordenando la devolución de las diligencias a quien las presentó, previa desanotación del software de gestión y del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

EMG

Firmado Por:



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46f8f1af1fc8b639580007522c1f020b0ac7fac9885b67c8b85abe82c75cd954



Documento generado en 13/10/2020 10:08:39 p.m.



RADICACIÓN N° 11001310503120200029000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que se ha adecuado la demanda, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Efectuado el estudio del escrito de demanda se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1.- Es necesario acreditar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, respecto del envío de la demanda a las demandadas, en el siguiente sentido "(...) *al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.(...)*" por lo que deberá enviar la adecuación de la demanda a las demandadas.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda Ordinaria Laboral instaurada por **JOSE GUILLERMO ANDRADE HERNANDEZ** contra **COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y CONTACT CENTER CC LTDA y CLAUDIO ENRIQUE RAMIREZ ESPINOSA**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: La parte activa deberá incorporar la corrección de las falencias anotadas en un sólo cuerpo con la demanda, para facilitar el ejercicio de defensa, prestando especial atención para que tal actuar no represente una reforma a la demanda, por no ser ésta la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 14 de octubre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 120.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

EMG

Firmado Por:



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

080ea987fe17d2f43cffe1628a5264528b2b7b27190c061e2251df0932e40dcf

Documento generado en 13/10/2020 10:08:41 p.m.



Radicación N°. 11001310503120200029300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante dentro del término legal presentó subsanación de la demanda conforme al auto que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito de demanda reúne los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **TERESA DEL SOCORRO FLÓREZ PEÑA** en contra de la **(I)ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y (II) SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. Y (III) COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES-** en la forma prevista en el párrafo del artículo 41 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la ley 712 de 2.001, para que sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del termino legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el tramite de la notificación. Téngase en cuenta para fines de notificación lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.** en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que se sirvan contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** conforme lo previsto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO: REQUERIR a las demandadas para que aporten con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **TERESA DEL SOCORRO FLÓREZ PEÑA**, quien se identifica con la C.C. N° 39.777.401, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **JUAN DIEGO MONTENEGRO TIMON** identificado con el número de C.C. 1.030.571.366 y titular de la T.P. 220.622 del C. S de la J., conforme a poder allegado junto a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



EMG

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 14 de octubre de 2020, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 120.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5192a7d70cd82afbe8c3db7abfd93ee728c6b5c62869ae33c99d5a8194d57fba

Documento generado en 13/10/2020 10:08:43 p.m.



Radicación N°. 11001310503120200029900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante dentro del término legal presentó subsanación de la demanda conforme al auto que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito de demanda reúne los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **SANDRA CARREÑO DIAZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES-** en la forma prevista en el párrafo del artículo 41 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la ley 712 de 2.001, para que sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del termino legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el tramite de la notificación. Téngase en cuenta para fines de notificación lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** conforme lo previsto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que aporten con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **SANDRA CARREÑO DIAZ**, quien se identifica con la C.C. N° 51.692.031 y de **RICARDO HERNANDEZ RODRIGUEZ**, quien se identificaba con la C.C. No. 79.561.082 de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

EMG

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 14 de octubre de 2020, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 120.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21c789b9a91c2c9941774d9f3411a463cae31f21b4eb5f504d88d0461888dcfc

Documento generado en 13/10/2020 10:08:46 p.m.